



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2014 00038 00
MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: VICTOR BELARMINO VELASQUEZ CANTOR
DEMANDADO: PERLA DE MANACACÍAS E.S.P.

Revisado el expediente, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia del 15 de marzo de 2018, (fls. 45 al 48 cdno de 2ª instancia), que CONFIRMÓ el auto proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, del 24 de noviembre de 2015, en Audiencia Inicial (fls. 263 al 264), mediante el cual se declaró probada la excepción de cláusula compromisoria.

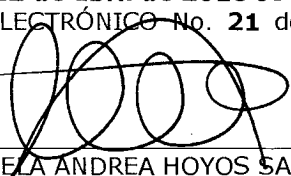
SEGUNDO: Visible a folio 266 del cuaderno 2, se evidencia memorial radicado por el apoderado de la parte actora en el que solicita la devolución de los anexos de la demanda, a efectos de acudir ante la justicia arbitral. Por Secretaría dese trámite a la solicitud en referencia.

TERCERO: Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

YS

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto de fecha 12 de abril de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 21 del 13 de abril de 2018.  ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria
